

EL SOCIALISTA

ORGANO DEL PARTIDO OBRERO

SUSCRIPCIÓN POR TRIMESTRE: España, 1 peseta; Ultramar, 1,25; Portugal, 1,50; Otros países, 1,75. VENTA: Paquete de 30 números, una peseta. Los pagos se efectuarán en libranzas del Giro Mutuo ó en letras de fácil cobro. No se servirá ninguna suscripción cuyo pago no se hubiere efectuado.

APARECERÁ LOS VIERNES

REDACCION Y ADMINISTRACION, HERNAN-CORTES, 8, PRAL.
Horas de oficina: de ocho á diez de la noche.

Las suscripciones se reciben: en Madrid, en la Administración, y en provincias, en el domicilio de los corresponsales del periódico ó dirigiéndose directamente al Administrador. La correspondencia de Redacción, á nombre de Pablo Iglesias; la de Administración, al de Antonio Torres Medel.

SUSCRIPCION

Á FAVOR

DE LOS PRESOS Y HUELGUSTAS DE LA ESPAÑA INDUSTRIAL

	Pesetas.
Suma anterior.....	201,18
MADRID	
V. D. A.....	0,20
Antonio Atienza.....	0,20
Manuel Atienza.....	0,25
Enrique Rodriguez.....	0,25
Arrojo.....	0,30
P. I.....	0,25
Valentin Serrano.....	1,00
Deogracias Nafarrate.....	0,50
BARCELONA	
Luis Rosal.....	0,20
Martin Gabaldá.....	0,10
C. D.....	0,10
Eusebio Mallart.....	1,00
Antonio Camarasa.....	0,15
J. M.....	0,50
Juan Ribera.....	0,10
Un obrero sin trabajo.....	0,05
J. C.....	0,15
Jaime Fortuny.....	0,15
Coll.....	0,50
Trias.....	0,50
Casafies.....	0,50
J. M. P.....	0,50
P. F. C.....	0,50
Teis.....	0,50
B. Pujol.....	0,50
Gutiérrez.....	0,50
J. C.....	0,25
Victor.....	0,50
Gallifa.....	0,50
A. A.....	0,50
Diez.....	0,25
Cubas.....	0,25
Alemaný.....	0,50
Magi.....	0,25
Domenech.....	0,50
Güera.....	0,50
F. Matheu.....	0,50
Rusñol.....	0,50
Riera.....	0,25
T. V.....	0,25
Curtiella.....	0,50
T. Reoyo.....	0,50
TARRAGONA	
José Nel-lo.....	0,10
José Malendras.....	0,50
Antonio Solé.....	0,25
Camilio Huguet.....	1,00
Pedro Ras.....	0,50
Pablo Diez.....	0,50
Ramón Soriano.....	0,50
Marcial Martí.....	1,00
Pablo Brió.....	1,00
Sebastián Saperas.....	0,50
José Antequera.....	0,50
Jaime Baduell.....	0,35
Mateo March.....	0,50
Pedro J. Llorens.....	0,25
José Manot.....	1,00
Antonio Rovira.....	1,00
Benito Berengué.....	0,50
Marcelino Argenté.....	0,50
Francisco Espinach.....	1,00
Pablo Roca.....	0,25
Pablo Fortuny.....	0,50
José Badia.....	0,50
Juan Rovira.....	1,00
Francisco Gabriel.....	0,50
Ramón Tuset.....	1,00
Ramón Serra.....	1,00
Enrique Cabré.....	0,50
Ramón Miró.....	0,25
Francisco Ras.....	0,25
José Marimón.....	0,50
José Tomás.....	0,25
J. B.....	0,25
Antonio Barberá.....	0,30
José Barberá.....	0,50
Tomás Vandellós.....	0,15
J. R.....	0,25
Sebastián Vidal.....	1,00
Antonio Bautista.....	0,20
Juan Papiol.....	0,25
José Marsal.....	0,50
Federico Seret.....	0,50
Antonio Andreu.....	0,90
Ricardo Salas.....	0,50
Ramón Pujol.....	1,00
TOTAL.....	241,38

LADRONES, FALSIFICADORES Y CÓMPLICES

La prensa burguesa de Madrid, fingiendo indignarse con motivo del hecho ocurrido en el distrito del Hospicio, donde muchas personas, á causa de haber tomado leche adulterada, sufrieron cólicos gravísimos, ha pedido á las autoridades municipales que vigilen atentamente los alimentos que se expenden é impongan el correspondiente castigo á los falsificadores.

Los ediles madrileños, queriendo demostrar también que lo sucedido en dicho distrito ha conmovido sus fibras y despertado su celo por la salud y el bolsillo del vecindario, han mandado quemar algunos quintales de comestibles averiados y decomisado unos cuantos kilos de pan falto del peso debido.

La indignación de la prensa y el celo de los concejales es pura comedia, farsa hipócrita, con la que se pretende engañar á la gente, ó mejor dicho, á las víctimas de la falsificación y del fraude.

Ni la una ni el otro se presentan en momentos dados, sino que son constantes, tienen lugar todos los días y á todas las horas, y ni el celo concejil ni el interés de la prensa se manifiestan de un modo serio y enérgico para conseguir su extirpación.

Y es natural. ¿Cómo la prensa, cómo las autoridades locales ni las superiores á éstas, ni el Gobierno mismo, han de ir contra los que apelan á aquellos medios para enriquecerse é improvisar fortunas?

Porque, vamos á cuentas: ¿de quién es órgano, de quién es representación la prensa burguesa? ¿De quién es órgano, á quién representan todas las autoridades, desde el alcalde del último lugar hasta el mismísimo presidente del Consejo de ministros? ¿A quién una y otras tienen que servir y agradar? ¿Quiénes son sus amos y señores?

Pues no hay duda que á quienes sirven y obedecen es á los ladrones y falsificadores que la sociedad actual tiene en su seno.

Con efecto; excepción hecha de la clase trabajadora y del grupo salido de ella para defender intereses que no son los suyos, ¿qué es el resto de la sociedad presente más que una numerosa cuadrilla de bandoleros, no perseguida, sino auxiliada en sus latrocinios y asesinatos por la policía, los tribunales, la Guardia civil y demás institutos del ejército?

¿De qué vive el comerciante? ¿de qué el bolsista? ¿de qué el propietario de tierras, de casas y de fábricas? ¿de qué el tendero, el carnicero y el tabernero? ¿de qué todos los que compran el trabajo de los desposeídos del capital, ó venden por 6 lo que compran por 2 ó por 3? Del robo y solamente del robo.

¿Cómo, pues, la prensa ha de denunciar seriamente á los que roban, esto es, á sus patronos, ni las autoridades proponerse su castigo?

Acaso se diga que vender por 8 lo que ha costado 4, es legal, y legal también pagar lo menos posible al obrero, y cobrar la mayor renta y el interés más usurario, mientras que no lo es dar media libra por una, agua por vino, carne mala por buena, etc., etcétera.

Convenimos en ello; pero que sea legal lo uno y lo otro no, ¿quita por eso que la base de la sociedad en que vivimos sea el robo, y por consiguiente que los que tienen buenas uñas, es decir, los que se hallan en condiciones de poder robar á los demás, traspasen los límites de la ley, y en vez de contentarse con cobrar por una libra de pan ó de carne el doble de su valor, cobren este mismo por tres cuarterones ó media libra? ¿No les impulsa á robar fuera del medio que la legalidad permite, la competencia, esa ley de la economía burguesa que los cerebros vacíos de la clase dominante consideran tan buena y ponen en las nubes?

Además, si para la clase patronal, para los que despojan de su trabajo á los productores no reza ley ninguna, ¿á qué establecer distinción entre los que roban legalmente y los que lo hacen á espaldas de la legalidad? Por otra parte, ¿quién ignora que la sofisticación de los géneros, la falta de peso, buscar

salida á las mercancías, hállese en bueno ó mal estado, no es hecho que cometen solamente unos cuantos industriales ó un grupo de ellos, sino que alcanza á todos los ramos de la producción y del comercio? ¿Quién no sabe que el comercio de buena fe, esa superchería inventada por los que quieren hacer creer á los obreros que las fortunas son producto del ahorro y de la economía, ha desaparecido hace mucho tiempo?

No: las declamaciones de la prensa burguesa contra los que adulteran los alimentos y roban en el peso, no son sinceras: tienen sólo por objeto engañar á la opinión, haciéndola creer que ella—la prensa—vela y se cuida de los intereses de todos.

Las medidas adoptadas por algunos concejales contra los que atentan á la salud pública y al bolsillo de los consumidores, tampoco van guiadas por la buena fe: dejando robar y envenenar todo el año á la población, principalmente á la población obrera, simulan en ocasiones con la presente alguna medida de rigor contra los culpables á fin de hacer creer á los cándidos que miran por la salud y los intereses de sus administrados.

La prensa, como las autoridades de todas clases, son los encubridores, los cómplices de los ladrones y falsificadores que arrebatan á los desheredados, al ir á la fábrica á ganar su salario, ó á la tienda y al comercio á invertirlo en medios de vida, su trabajo y su existencia. Siendo, pues, todos unos, no cabe creer que los primeros persigan á los segundos, ni que el robo, la adulteración y el engaño puedan desaparecer, ni siquiera disminuir, dentro del régimen económico actual; por el contrario, á medida que la competencia y el desarrollo capitalista tomen más vuelo, serán aquéllos mayores, desapareciendo tan sólo cuando los proletarios, hartos de ser robados como productores y consumidores, fuertes por su organización y su disciplina, den una completa batida, lo mismo á los ladrones y falsificadores, que á sus encubridores y auxiliares.

LEY DE ASOCIACIONES

Cumpliendo lo que prometimos en el número anterior, insertamos á continuación dicha ley publicada en la Gaceta del 12 de este mes:

«Artículo 1.º El derecho de asociación que reconoce el art. 13 de la Constitución podrá ejercitarse libremente, conforme á lo que preceptúa esta ley. En su consecuencia quedan sometidas á las disposiciones de la misma las Asociaciones para fines religiosos, políticos, científicos, artísticos, benéficos y de recreo ó cualesquiera otros lícitos que no tengan por único y exclusivo objeto el lucro ó la ganancia.

«Se regirán también por esta ley los gremios, las Sociedades de socorros mutuos, de previsión, de patronato y las cooperativas de producción, de crédito ó de consumo.

«Art. 2.º Se exceptúan de las disposiciones de la presente ley:

«1.º Las Asociaciones de la religión católica autorizadas en España por el Concordato.

«Las demás Asociaciones religiosas se regirán por esta ley, aunque debiendo acomodarse en sus actos las no católicas á los límites señalados por el art. 11 de la Constitución del Estado.

«2.º Las Sociedades que no siendo de las enumeradas en el art. 1.º se propongan un objeto meramente civil ó comercial, en cuyo caso se regirán por las disposiciones del derecho civil ó del mercantil respectivamente.

«3.º Los institutos ó Corporaciones que existan ó funcionen en virtud de leyes especiales.

«Art. 3.º Sin perjuicio de lo que el Código penal disponga relativamente á los delitos que se cometan con ocasión del ejercicio del derecho de asociación, ó por la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos por la presente ley para que las Asociaciones se constituyan ó modifiquen, el gobernador de la provincia impedirá que funcionen y que celebren reuniones los asociados, poniendo los hechos en conocimiento del Juzgado de instrucción correspondiente dentro de las veinticuatro horas siguientes á su acuerdo.

«Art. 4.º Los fundadores ó iniciadores de una Aso

ciación, ocho días por lo menos antes de constituir la presentación al gobernador de la provincia en que haya de tener aquella su domicilio dos ejemplares, firmados por los mismos, de los estatutos, reglamentos, contratos ó acuerdos por los cuales haya de regirse, expresando claramente en ellos la denominación y objeto de la Asociación, su domicilio, la forma de su administración ó gobierno, los recursos con que cuenta ó con los que se proponga atender á sus gastos, y la aplicación que haya de darse á los fondos ó haberes sociales caso de disolución.

Las formalidades prevenidas en el párrafo anterior se exigirán igualmente y deberán llenarse ante el gobernador de la provincia en que se constituya sucursal, establecimiento ó dependencia de una Asociación ya formada.

Del mismo modo estarán obligados los fundadores, directores, presidentes ó representantes de Asociaciones ya constituidas, y de sucursales ó dependencias de las mismas, á presentar al gobernador de la provincia respectiva dos ejemplares firmados de los acuerdos que introduzcan alguna modificación en los contratos, estatutos ó reglamentos sociales.

En el acto mismo de la presentación se devolverá á los interesados uno de los ejemplares con la firma del gobernador y el sello del Gobierno de la provincia, anotando en él la fecha en que aquélla tenga lugar.

También estarán obligados los directores, presidentes ó representantes de cualquier Asociación á dar cuentas dentro del plazo de ocho días de los cambios de domicilio que la Asociación verifique.

En el caso de negarse la admisión á registro, los interesados podrán levantar acta notorial de la negativa, con inserción de los documentos, la cual acta surtirá los efectos de la presentación y admisión de los mismos.

Art. 5.º Transcurrido el plazo de ocho días que señala el párrafo primero del artículo anterior, la Asociación podrá constituirse ó modificarse con arreglo á los estatutos, contratos, reglamentos ó acuerdos presentados, salvo lo que se dispone en el artículo siguiente.

Del acta de constitución ó de modificación deberá entregarse copia autorizada al gobernador ó gobernadores respectivos dentro de los cinco días siguientes á la fecha en que se verifique.

Art. 6.º Si los documentos presentados no reúnen las condiciones exigidas en el art. 4.º, el gobernador los devolverá á los interesados en el plazo de ocho días, con expresión de la falta de que adolezcan, no pudiendo, por consiguiente, constituirse la Asociación mientras la falta no se subsane.

Cuando de los documentos presentados en cumplimiento del mismo art. 4.º aparezca que la Asociación deba reputarse ilícita, con arreglo á las prescripciones del Código penal, el gobernador remitirá inmediatamente copia certificada de aquellos documentos al Tribunal ó Juzgado de instrucción competente, dando conocimiento de ello dentro del plazo de ocho días que fija el párrafo anterior, á las personas que los hubiesen presentado, ó á los directores, presidentes ó representantes de la Asociación, si ésta estuviese ya constituida.

Podrá la Asociación constituirse ó reanudar sus funciones si dentro de los 20 días siguientes á la notificación del acuerdo á que se refiere el párrafo anterior no se confirma por la autoridad judicial la suspensión gubernativa.

Art. 7.º En cada Gobierno de provincia se llevará un registro especial en el cual se tomará razón de las Asociaciones que tengan domicilio ó establecimiento en su territorio á medida que se presenten las actas de constitución.

Se consideran parte integrante del registro todos los documentos cuya presentación exige esta ley.

Art. 8.º La existencia legal de las Asociaciones se acreditará con certificados expedidos con relación al registro, los cuales no podrán negarse á los directores, presidentes ó representantes de la Asociación.

Ninguna Asociación podrá adoptar una denominación idéntica á la de otra ya registrada en la provincia, ó tan parecidas, que ambas puedan fácilmente confundirse, aplicando el gobernador en este caso lo dispuesto en el párrafo primero del art. 6.º

Los fundadores, directores, presidentes ó representantes de cualquier Asociación darán conocimiento por escrito al gobernador civil en las capitales de provincia y á la autoridad local en las demás poblaciones, del lugar y días en que la Asociación haya de celebrar sus sesiones ó reuniones generales ordinarias, veinticuatro horas antes de la celebración de la primera.

Las reuniones generales que celebren ó promuevan las Asociaciones quedarán sujetas á lo establecido en la ley de Reuniones públicas cuando se verifiquen fuera del local de la Asociación ó en otros días que los designados en los estatutos ó acuerdos comunicados á la autoridad, ó cuando se refieran á asuntos extraños á los fines de aquéllas, ó se permita la asistencia de personas que no pertenezcan á la misma.

Art. 10. Toda Asociación llevará y exhibirá á la autoridad, cuando ésta lo exija, registro de los nombres, apellidos, profesiones y domicilios de todos los asociados, con expresión de los individuos que ejerzan en ella cargo de administración, gobierno ó representación.

Del nombramiento ó elección de éstos deberá darse conocimiento por escrito al gobernador de la provincia dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar.

También llevará uno ó varios libros de contabilidad, en los cuales, bajo la responsabilidad de los que ejerzan cargos administrativos ó directivos, figuren todos los ingresos y gastos de la Asociación, expresando inequívocamente la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos. Anualmente remitirá un balance general al registro de la provincia.

La falta de cumplimiento prevenido en este artículo se castigará por el gobernador de la provincia con multa de 50 á 150 pesetas á cada uno de los directores ó socios que ejerzan en la Asociación algún cargo de gobierno, sin perjuicio de las responsabilidades civiles ó criminales que fueren procedentes.

Art. 11. Las Asociaciones que recauden ó distribuyan fondos con destino al socorro ó auxilio de los asociados ó á fines de beneficencia, instrucción ó otros analogos, formalizarán semestralmente las cuentas de sus ingresos y gastos, poniéndolas de manifiesto á sus socios y entregando un ejemplar de ellas en el gobierno de provincia dentro de los cinco días siguientes á su formalización.

La inobservancia de este artículo se castigará por los medios expresados en el anterior.

Art. 12. La autoridad gubernativa podrá penetrar en cualquier tiempo en el domicilio de una Asociación y en el local en que celebre sus reuniones, y mandará suspender en el acto toda sesión ó reunión en que se cometa ó acuerde cometer algunos de los delitos definidos en el Código penal.

El gobernador de la provincia podrá también acordar, especificando con toda claridad los fundamentos en que se apoye, la suspensión de las funciones de cualquier Asociación cuando de sus acuerdos ó de los actos de sus individuos, como socios, resulten méritos bastantes para estimar que deben reputarse ilícitos, ó que se han cometido delitos que deban motivar la disolución.

En todo caso, la autoridad gubernativa, dentro de las veinticuatro horas siguientes á su acuerdo, pondrá en conocimiento del Juzgado de instrucción correspondiente, con remisión de antecedentes, los hechos que hayan motivado la suspensión de la Asociación ó de sus sesiones y los nombres de los asociados ó concurrentes que aparezcan responsables de ellos.

La suspensión gubernativa de una Asociación quedará sin efecto si antes de los 20 días siguientes el acuerdo no fuese confirmado por las autoridades judiciales, en virtud de lo prevenido en el art. 14.

Art. 13. Los términos que señala esta ley para que la autoridad gubernativa ponga en conocimiento de la judicial los acuerdos que adopte respecto de las Asociaciones, se entenderán ampliados, con arreglo á la de Enjuiciamiento criminal, en un día por cada 20 kilómetros de distancia cuando la Asociación no tenga su domicilio en la capital ó residencia del Tribunal competente para instruir las diligencias á que dieren lugar los hechos que motiven el acuerdo.

Art. 14. La autoridad judicial podrá decretar la suspensión de las funciones de cualquier Asociación desde el instante en que dicte auto de procesamiento por delito que dé lugar á que se acuerde la disolución en la sentencia.

Art. 15. La autoridad judicial será la única competente para decretar la disolución de las Asociaciones constituidas con arreglo á esta ley.

Deberá acordarla en las sentencias en que declare ilícita una Asociación, conforme á las disposiciones del Código penal, y en las que dicte sobre delitos cometidos en cumplimiento de los acuerdos de la misma.

Podrá también decretarla en las sentencias que dicte contra los asociados por delitos comunes cometidos por los medios que la Asociación les proporcione, teniendo en cuenta en cada caso la naturaleza y circunstancias del delito, la índole de los medios empleados y la intervención que la Asociación haya tenido en el empleo de dichos medios y en los hechos ejecutados.

Art. 16. Decretada por sentencia firme la disolución de una Asociación, no podrá constituirse otra con la misma denominación ni con igual objeto, si éste hubiere sido declarado ilícito. Si no lo hubiere sido, y se constituyera otra Asociación con igual denominación ú objeto, no podrán formar parte de ella los individuos á quienes se hubiese impuesto pena en dicha sentencia.

La suspensión producirá el efecto de impedir que se constituya otra Asociación con la misma denominación ú objeto, de que formen parte los individuos de la Asociación suspensa é incapacitará á los asociados de ésta para reunirse en el local de sus sesiones ó en otro que adoptaren para ello, durante el tiempo que la suspensión deba subsistir.

Art. 17. De las sentencias ó providencias en que se acuerde la suspensión ó disolución de las funciones de una Asociación, ó en que ésta se deje sin efecto, dará la autoridad judicial conocimiento al gobernador de la provincia en el término de segundo día.

Art. 18. Las Asociaciones quedan sujetas, en cuanto á la adquisición, posesión y disposición de sus bienes para el caso de disolución, á lo que dispongan las leyes civiles respecto á la propiedad colectiva.

Art. 19. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores en cuanto se opongan á la presente ley.

Artículo adicional. Las Asociaciones existentes quedan sometidas á las disposiciones de la presente ley, y deberán cumplir lo dispuesto en el art. 4.º, si ya no lo hubiesen hecho anteriormente, dentro de los 40 días siguientes á su publicación en la Gaceta de Madrid, siéndoles aplicables si no lo verifican dentro de ese plazo, lo prevenido en el art. 3.º

Los artículos y párrafos que van de letra bastardilla son aquellos que, á nuestro juicio, merecen ser más tenidos en cuenta por las Sociedades obreras y los trabajadores que traten de formarlas.

Una omisión importante nótase en esta ley. ¿A quién han de presentar los estatutos, reglamentos, reformas de éstos y demás documentos las Sociedades constituidas ó que se constituyan en poblaciones que no sean capitales de provincia? ¿Al alcalde? Así parece que debe ser, pero la ley no lo dice en ningún artículo, refirién-

dose, siempre que habla de la presentación de aquéllos, al gobernador de la provincia.

Es de creer que en la práctica ó por medio de alguna disposición aclaratoria del ministro de la Gobernación será salvada esa laguna; pero de todos modos, semejante olvido de una parte, y de otra las cortapisas que en la ley transcrita se ponen al derecho de asociación, acusan harto elocuentemente el abandono con que proceden los legisladores burgueses en cuanto interesa á los trabajadores, y la diligencia que emplean en poner obstáculos y trabas á su organización y agrupamiento.

JUSTICIA BURGUESA

El 12 de junio ha tenido lugar en Zurich una manifestación de 4.000 obreros, que produjo algún sobresalto á las autoridades.

¿Qué originó esta manifestación? He aquí la causa: Hace algunos meses, un obrero fundidor, de nacionalidad alemana, llamado Glöckner, tuvo una cuestión con el contramaestre de la fábrica donde trabajaba, por cuyo motivo fué despedido. Al día siguiente, Glöckner se presentó en la fundición y dió al contramaestre un golpe con una barra que le hizo medir el suelo.

Intervino la justicia, y Glöckner fué condenado á cuatro años de prisión.

Hace algunas semanas, un ingeniero apellidado Lutz fué detenido, al anochecer, por cuatro individuos que pretendían asustarle.

Lutz, creyéndose atacado, sacó un revólver del bolsillo, y haciendo fuego sobre uno de los bromistas, el tipógrafo Bürgin, le mató.

La justicia tomó cartas en el asunto y condenó al homicida á cuatro meses de prisión.

Estas dos condenas han sido las que han hecho que los obreros acordaran reunirse para protestar contra tales fallos de la justicia.

Cerca de 4.000 obreros han acudido á la plaza de la Tonhalle, donde, por aclamación, se acordó protestar enérgicamente contra los dos veredictos de los tribunales y reclamar del Gran Consejo de Zurich la libertad del fundidor Glöckner.

(Le Précurseur, de Ginebra.)

EFFECTOS DE LA CONCENTRACION CAPITALISTA

El número de quiebras en todos los países es cada vez más considerable.

De una estadística publicada recientemente por el Ministerio de Comercio de Italia resulta que en 1885 las quiebras habidas en este país ascendieron á 1.112, mientras que en 1886 han llegado á 1.316, lo que da un aumento á favor del año pasado de 204 quiebras.

Siguiendo la burguesía, como fatalmente tiene que seguir, por ese camino, su quiebra como clase es irremediable dentro de pocos años.

ADHESIONES A LA JORNADA LEGAL

Compañeros del Consejo de Redacción de EL SOCIALISTA:

La Sociedad obrera de socorros mutuos titulada La Unión acordó en junta general celebrada el 10 de julio adherirse á la jornada legal de ocho horas.

Guadalajara, 19 de julio de 1887. — Ignacio Aragonés, presidente. — Modesto Aragonés, secretario.

Compañeros redactores de EL SOCIALISTA:

La Sociedad de obreros albañiles El Trabajo, en junta general celebrada el día de hoy, ha acordado adherirse á la campaña que venís haciendo en pro de la jornada legal de ocho horas.

Salud y trabajo.
Madrid, 24 de julio de 1887. — Saturnino González, presidente. — Ambrosio Morcillo, secretario.

Parecía natural que los hombres de ciencia, por el mero hecho de serlo, repugnarán confundirse en ideas, sentimientos y costumbres con ese vulgo de la burguesía, vistoso y brillante por fuera, aunque huero, grosero y estúpido por dentro.

Pero nada más lejos de eso: con contadas excepciones, esos hombres participan de los mismos vicios y defectos de la gente burguesa, y muchas eminencias de reclamo que aparentan vivir sólo para el culto de la ciencia, no son en realidad sino saltimbanquis dispuestos á trocar su seriedad académica y ridícula por las contorsiones y muecas del payaso.

Ejemplo canta.
Publica El Correo una carta de Valencia firmada por su corresponsal Sr. Miralles, dando cuenta de la visita hecha en Granada á un periodista que ha quedado ciego. Pasando por alto ciertos elogios que no hablan en favor de la moralidad del interesado — ¡somos tan escrupulosos los malditos socialistas! — merece leerse el siguiente párrafo:

«Conocí á Cristóbal Limones hará unos cinco años, en sitio bien extraño por cierto. Fué en casa del eminente doctor Esquerdo, en un originalísimo baile de locos, al que asistieron también Pepe Abascal, Adolfo Figueroa, Mariano Cavia, Miguel Moya, Pepe Alvarez Builla, el diputado granadino Gosálvez y el malogrado Peris.»

Es decir, que el eminente zorrillista, el grave, el

tieso doctor Esquerdo convocó á originalísima *juerga* á ia ñor y nata del periodismo madrileño, donde las excentricidades de unos pobres enfermos provocarían los chistes y agudezas de gente tan ingeniosa.

Como se ve, el eminente doctor Esquerdo sabe tratar á cada cual según sus gustos y aficiones: ¿cómo agrada á los Moya, Abascal, Figueroa, Cavia y demás periodistas mimados, que lo mismo reseñan una solemnidad académica que una corrida de toros, que de igual manera humillan su pluma ante una dama aristocrática que ante un torero, siempre que una y otro satisfagan sus refinamientos gastronómicos? Pues es claro que no había de ofrecerles una fiesta vulgar, ni sus estragados paladares habían de contentarse con saborear... la contemplación simple de los progresos de la ciencia frenopática...

Quizá los ignorantes crean que un baile de locos, dado en honor de gente retonzona y alegre, allí donde la austeridad y la compasión se imponen por la más cruel de las desgracias, es un espectáculo repugnante y propio de salvajes privados de toda noción humanitaria; quizá digan también que el hombre que tal fiesta organiza se despoja del carácter severo de sacerdote de la ciencia para convertirse en histrión de farsa carnavalesca... Mas ¿quién sabe si forma parte de la terapéutica del afamado alienista esta clase de jaranas, donde la virtud prodigiosa de las libaciones alcohólicas hará superior el *juicio* de los enajenados al de los *cuerdos* que van á recrearse con su desgracia?

Facsimil de la burguesía de nuestro país, trazado por un periódico ministerial:

«El hombre que quiere gobernar por satisfacer su ambición ú orgullo; el diputado ó senador que aspira á ese mandato para hacer prosperar sus negocios particulares; el magistrado y el juez que amoldan la justicia á exigencias injustas; todas las autoridades y empleados que abusan de su posición para cometer injusticias con los contribuyentes; los ingenieros que pactan con los contratistas de carreteras; los fabricantes que venden géneros falsificados; los comerciantes que hacen contrabando; los propietarios que ocultan su propiedad; el usurero, así como el rico que no quiere trabajar...»

Montón de basura que irá creciendo hasta que lo barra la escoba socialista.

Existe en Barcelona un especulador llamado Oliva, que en el Paseo de Gracia posee un local destinado á solaz de niños de corta edad. Entre otros aparatos, cuenta dicho señor con dos carritos, en forma de jardinera el uno y de barquita el otro, y hace pocos días volcó el primero con tal desgracia, que de las cinco ó seis criaturas que iban en él, ninguna salió ilesa.

Este desgraciado suceso, originado por la imprevisión del Sr. Oliva, parece no haber dado motivo á la responsabilidad consiguiente.

Como las víctimas pertenecían á familias de regular posición, la prensa burguesa de Barcelona ha lanzado doloridos lamentos y exclamaciones, recordando que hay leyes de seguridad é higiene que nadie cumple ni hace cumplir. Sin embargo, esos periódicos prestan la complicidad del silencio á los bandidos fabricantes en cuyos talleres ocurren diariamente desgraciados accidentes á niños infelices que, no por divertirse, sino por ganar miserable salario, sufren las consecuencias de la criminal incuria de explotadores sin conciencia.

¡Y luego se extrañan esos periódicos de que nosotros saquemos la última consecuencia del espíritu de clase como única manera de dar fin á tanto egoísmo repugnante!

La abundancia de original nos obliga á dejar para el próximo número la publicación del segundo artículo sobre las huelgas.

A la amistosa advertencia que de no haber recibido los últimos números de nuestro semanario nos dirige *A Voz do Operario*, de Lisboa, hemos de responder que no es culpa nuestra esa falta, pues la Administración de EL SOCIALISTA remite todas las semanas al estimado colega portugués el ejemplar de costumbre.

Hemos recibido un ejemplar del 12.º cuaderno de las *Questiones sociales á la portée de tous*, que publica en París el socialista J. B. Clément.

Agradecemos la atención.

CARTA DE BARCELONA

20 de julio de 1887.

Compañeros del Consejo de Redacción de EL SOCIALISTA:

Poco ó nada han cambiado las circunstancias en ésta desde mi última. Así, pues, me limitaré á consignar algo de lo que á mi entender tiene más importancia en la actualidad, ó sea la huelga que tan valerosamente sostiene la Sociedad de Estampados. El número de huelguistas pasa de ciento y los presos hasta la fecha son seis. No extrañaría que el número de los últimos aumentara, pues como habrán podido convencerse los lectores de EL SOCIALISTA por algún suelto publicado en las columnas del mismo, vivimos merced al capricho y sólo por el beneplácito de nuestro buen gobernador señor Antúnez. Es dicho señor tan partidario del sostenimiento de los intereses del capitalismo, que poco ó nada le importa perseguir y atropellar á los obreros con tal de captarse las simpatías de los reyezuelos modernos, ó sea de los poseedores de la riqueza. Prueba esto el hecho de que mientras la Guardia civil se halla por

disposición del gobernador acampada á los alrededores de La España Industrial con el objeto de conservar el orden (que no se ha alterado), numerosos carros que muy de mañana vienen á la ciudad, procedentes de los pueblos comarcanos, han sido robados por cuadrillas de malhechores. No creo, empero, que á pesar del interés del Sr. Antúnez en que los compañeros huelguistas tengan que someterse y rendirse á discreción al capricho de los poderosos señores de La España Industrial, no creo, digo, se salga con la suya. La solidaridad obrera dejaría de ser lo que en realidad es si dejara desatendidos á unos compañeros que, como los de la Sociedad de Estampados, tantos sacrificios han hecho en pro de los obreros en numerosas ocasiones, acudiendo con los fondos de su caja á ayudar al sostenimiento de gran número de huelgas. Esto me hace esperar que los individuos, así como las colectividades obreras, continuarán ayudando en la medida de sus fuerzas á los valientes compañeros que luchan con la nata y flor de los señores del fealdismo moderno.

Después de cinco meses de prisión en la cárcel de Vich, han sido puestos en libertad los compañeros Pablo Barba y Francisco Sagarra, representantes de las Tres Clases de Vapor. ¡Cuándo cesará tanto atropello é injusticia!

Vuestro y de la Revolución—J. C.

CARTA DE JÁTIVA

24 de julio de 1887.

Compañeros redactores de EL SOCIALISTA:

Pensando que serán útiles á nuestra causa algunas noticias sobre lo ocurrido en esta población con motivo de los consumos, os envío estas líneas.

Bien puede asegurarse que el culpable de los sucesos aquí ocurridos es el Ayuntamiento, el cual, siempre que ha corrido por su cuenta la cobranza del arbitrio de puertas, ha tenido la manga ancha para los comerciantes ricos, á quienes ha dejado introducir libremente gran cantidad de géneros; lo que no ha impedido á los que de ese modo faltaban á la ley burguesa cobrar al pueblo con recargo cuanto le vendían.

Ya se puede calcular con qué ojos verían tan *aprovechados* sujetos el arrendamiento de dicho arbitrio, que al obligarles á pagar lo que antes no pagaban, les privaba de un enorme beneficio; y calculado esto, no sorprenderá á nadie el saber que esos buenos burgueses, excitando á los obreros, valiéndose, como siempre, de sus propias víctimas, aunque, como es consiguiente, sin unirse á ellos ni dar la cara en nada, han sido los fautores de los motines.

El Comité de nuestra Agrupación hubiera querido reunir á ésta en junta general para tomar algún acuerdo que respondiera á las circunstancias; mas imposibilitado de poderlo hacer, se dirigió á las masas é influyó cuanto pudo en ellas, ya para evitar que fueran juguete de sus enemigos, ya principalmente para impedir que las vidas de muchos obreros corrieran peligro.

Nombrada una Comisión del pueblo para que hiciera sus reclamaciones ante el Ayuntamiento —reclamaciones que no habían de ser atendidas— nuestro Comité manifestó que los obreros pedían que se administraran los consumos por reparto. Además, hizo notar que no era la clase obrera la que alteraba el orden, sino un gran número de comerciantes que, aprovechando el tumulto, por ellos provocado, llenaban sus casas de mate.

Este es el principal resultado que los motines de aquí han producido, pues á pesar de todo, el arrendatario Chaveli continuará con su negocio y el aumento que exige á los comerciantes lo pagarán, como pagan todo lo demás, los obreros. Sin embargo, la parte más consciente de éstos ha tenido ocasión de ver con gran claridad que los explotadores no tienen inconveniente en rebelarse contra la ley cuando no beneficia sus intereses.

Es una buena lección que no deben echar en olvido los que sufren el rigor de las injustas leyes de la burguesía.

Aunque la Agrupación socialista de Játiva celebró poco ha un *meeting*, está preparando otro, que será de controversia si los que aquí califican de utópicas nuestras ideas se hallan dispuestos á hacerlo públicamente. No se ha señalado aún el día en que tendrá lugar, pero puedo asegurarlo que será pronto.

Vuestro y de la Revolución.—F. M. A.

CARTA DE INGLATERRA

Londres, 7 julio 1887.

El socialismo ha hecho durante los últimos años grandes progresos en la Gran Bretaña. En Londres es muy popular y da vida á todas las grandes demostraciones obreras que se verifican. Cierto que su organización en la capital no es tan buena como fuera de desear, porque aquí, como en todas las grandes ciudades, se tropieza con gran número de dificultades; pero nuestra energía no tardará en dar buena cuenta de ellas.

Por el momento nuestros esfuerzos se dirigen á las provincias. La propaganda socialista marcha á pasos agigantados, tanto en las ciudades fabriles como en las cuencas hulleras y metalúrgicas. Esta es la mejor

prueba de lo profundamente que van arraigando nuestras ideas en Inglaterra.

Hace poco hicimos un viaje de propaganda, y en todas partes encontramos masas obreras bien dispuestas, que acogían con el mayor entusiasmo las conclusiones socialistas, cuya verdad y justicia están en abierta oposición con las retumbantes frases de nuestros políticos *wighs* y *torys*.

Pero fué sobre todo en Escocia donde encontramos el terreno excelentemente preparado, principalmente entre los mineros y los tejedores de paños.

Hay que reconocer que la causa de que el socialismo esté tan esparcido por este país se debe en gran parte á la campaña de Henry George contra el *landlordismo* (gran burguesía territorial). Los argumentos invocados contra los acaparadores de la tierra no tardaron, como era lógico, en ser aplicados por los obreros á los útiles de la industria. Henry George quiso limitar la nacionalización á la tierra, y los trabajadores la extendieron á todos los medios de producción.

Así, Henry George se ve abandonado ahora por sus mismos partidarios, de los cuales una pequeñísima minoría se ha pasado á las filas del radicalismo burgués, en tanto que la inmensa mayoría va directamente al socialismo, que recolecta por doquiera que siembra el célebre agitador americano.

El mismo éxito ha alcanzado el socialismo en el Norte de Inglaterra. Cuando la huelga de los 16.000 mineros de la cuenca hullera de Northumberland, provocada por una reducción de salarios, las diversas fracciones socialistas—la *Liga*, la *Federación* y la *Sociedad Fabian*—enviaron algunos de sus miembros y comenzó la propaganda entre los huelguistas. Durante tres meses no se cesó de celebrar conferencias, llegándose hasta dar cuatro en un solo día. Resultado: en un gran *meeting* celebrado con asistencia de más de 10.000 obreros, los delegados propusieron una resolución puramente socialista, que fué aprobada por unanimidad.

Por más que la huelga terminó con una derrota material, la victoria moral fué para los huelguistas, quienes después de haber resistido hasta agotar todos los recursos, echaron las bases de una nueva organización, que cuenta ya con millares de miembros.

Me refiero á la Federación Socialista del Norte de Inglaterra, fundada en el mes de mayo último en Northumberland, y que acaba de publicar un Manifiesto que termina con las célebres palabras de Marx y Engels: «¡Trabajadores de todos los países, uníos!»

Lo esencial de ese Manifiesto lo habéis publicado ya.—J. L. MAHON.

MOVIMIENTO POLÍTICO

ESPAÑA

Manresa.—El Comité de la Agrupación socialista de este punto se halla formado por los compañeros siguientes:

Pedro Botifoll, *presidente*.—Ramón Coñe, *vicepresidente*.—Ignacio Robinat, *secretario*.—Francisco Carreras, *vicesecretario*.—Juan Ginesta, *contador*.—Manuel Padrós, *tesorero*.—Ramón Armangou, Ramón Subirana y Cristóbal Majó, *vocales*.

La correspondencia se dirigirá á Ignacio Robinat, calle de Santa Maria, 26, piso 2.º

Linares.—Nuestros correligionarios de esta población tratan de dar en breve plazo un gran *meeting* de propaganda.

BÉLGICA

Los días 14 y 15 del próximo agosto, el Partido Obrero belga celebrará en Mons un Congreso extraordinario.

Se tratará en él únicamente la cuestión de la huelga general.

MOVIMIENTO ECONÓMICO

ESPAÑA

Madrid.—La Sociedad de obreros en hierro y demás metales El Porvenir celebrará junta general ordinaria el día 31 del presente mes en las Escuelas Pías de San Fernando.

Los fondos con que contaba en 1.º de julio esta Sociedad ascendían á 4.376,94 pesetas.

Vich.—La Sociedad de cerrajeros de esta localidad ha entrado á formar parte de la Unión Nacional de trabajadores en hierro.

Aplaudimos el acto de los cerrajeros de Vich, que tiende á hacer más fuerte y poderosa la organización que tienen en España sus compañeros de profesión.

Valencia.—Según el *Boletín* publicado recientemente por la Sociedad Tipográfica valenciana, contaba ésta en 18 del actual con 182 asociados y un fondo en caja de 983,78 pesetas, de las cuales tenía impuestas en la Caja de Ahorros 721.

En un escrito que dedica á hacer la historia de la huelga que dicha Sección sostuvo poco ha, consigna las cantidades con que ésta fué auxiliada por los demás elementos de la Federación Tipográfica y otras colectividades obreras. Suman aquéllas un total de pesetas 5.814,72.

Tarragona.—La Sección Tipográfica de esta capital ha remitido al Comité Central de su Federación, para que le envíe á la Sociedad de Estampados de Barcelona, 11,25 pesetas, producto de una suscripción abierta entre los obreros de la Imprenta de Tarragona.

Barcelona.—Según el último balance publicado por la Sociedad Tipográfica barcelonesa, los fondos con que ésta contaba en 1.º de julio ascendían á 4.280 reales. La crecida deuda que esta Sociedad contrajo con motivo de su última huelga puede decirse que ya la ha extinguido, pues solamente le falta satisfacer una corta cantidad.

Los individuos que figuran actualmente en dicha Sociedad son 179.

FRANCIA

La Comisión ejecutiva del Congreso obrero celebrado en Lyon en octubre de 1886 ha puesto en conocimiento de todas las Sociedades obreras de Francia, que á consecuencia del acuerdo que ha tomado en 27 de junio último, el segundo Congreso de las mismas tendrá lugar en Montluçon en octubre de este año.

—Los pizarreros de Fumay continúan en huelga, costándole por ahora con medios suficientes para resistir, pues de todas partes de Francia reciben recursos.

—También mantienen con firmeza su huelga los obreros en vidrio de Montluçon, no obstante las fuerzas de gendarmería que las autoridades republicanas han enviado allí. Todos los trabajadores de la población han hecho causa común con los huelguistas.

ITALIA

Los obreros de Laveno han constituido una Sociedad con objeto de mejorar sus condiciones.

DESPOTISMO PATRONAL

Condiciones en que trabajan los obreros de la fábrica que a dos horas de Manresa posee y tiene arrendada el burgués de esta población Sr. Torre:

Salario, mezquino; horas de labor, de 4 de la mañana a 8 1/2 de la noche; alquiler de la habitación, construida de cualquier modo por ser en despoblado, más caro que en la ciudad; en el momento que el dueño de la fábrica establece tienda de artículos de consumo, obligación de comprarlos en ella; deber de ir a misa y al rosario los días festivos, en tanto no haya iglesia junta a la fábrica; cuando aquella esté construida, oírán misa todos los días antes de empezar el trabajo; se consiente la lectura de periódicos religiosos y carcas, pero está prohibida la de periódicos socialistas.

Los tribunales burgueses no castigan al canalla ó a los canallas que obligan a trabajar en condiciones tales; pero si los trabajadores que sufren esa esclavitud se hartaran un día y arrastraran a quien así los explota, los jueces y magistrados condenarían a los que realizaran ese acto justiciero al cadalso ó a presidio para toda su vida.

Así es la justicia burguesa. —En la fábrica del Sr. Pons, situada en Poresch, se prohíbe a los obreros hablar de socialismo y entrar en ella periódicos que defiendan semejante doctrina. El obrero que falta a esta disposición es expulsado de la colonia, es decir, despedido del trabajo.

A eso queda reducida la libertad de los trabajadores en la presente sociedad.

—La jornada de trabajo en las fábricas establecidas en los alrededores de Manresa es de dieciséis horas.

¿Exageramos cuando decimos que los obreros son tratados por los burgueses peor que las bestias? ¿Qué irracional trabaja al día 16 horas? Ninguno.

Demetrio Merlo y Pozo, fabricante botero de Valdepeñas, no contento con pagar a sus obreros salarios reducidos, ha impuesto a los que trabajan a jornal la siguiente condición: por la mañana no habrá hora fija para entrar en la fábrica, pero los tres que entren últimamente perderán la hora de la siesta, con lo cual no solamente consiguen que tres obreros (los últimos en entrar) trabajen una hora más cada uno, sino que la competencia que para entrar pronto se establece entre los operarios, hace que éstos le den mayor suma de trabajo, y por consecuencia de beneficios, todos los días, pues obrero hay que por no perder la hora de la siesta se presenta en la fábrica casi al amanecer.

El invento de tan recomendable patrono sería nulo si los obreros a quienes de tal modo exprime se pusieran de acuerdo y entraran juntos a trabajar a las diez de la mañana. El ir cada uno por su lado les hace ser más explotados por el Sr. Merlo, el cual, por lo que su proceder revela, no tiene nada que envidiar al rata más sagaz y astuto de Madrid.

VICTIMAS DE LA EXPLOTACION Y LA MISERIA

A las dos de la tarde del día 21, un joven de 22 años se cayó por el desmonte del número 1 de la calle de Almagro, donde trabajaba, y se produjo una contusión grave en la columna vertebral.

—El día 22, al pasar por el puente de los Franceses el tren mixto del Norte, uno de los revisores de billetes recibió, hallándose en el estribo, un fuerte golpe en la cabeza, que le ocasionó una herida de bastante gravedad.

—Accidentes ocurridos en Linares: El 23 de junio, 7 obreros que trabajaban en el montaje de una máquina en la mina «Santa Teresa» cayeron al foso de aquella en el momento de estar haciendo la traslación del cilindro en un piso ó fajado de madera colocado sobre dicho foso, resultando todos ellos heridos. El hundimiento se produjo por estar construido el piso con maderos de poca solidez.

El 24 del mismo mes, hallándose trabajando los obreros en el pozo de extracción de tierra, en la mina «San Miguel», se quebró la cuerda que sostenía las jaulas, cayendo una de éstas y matando a un obrero é hiriendo a otros dos.

En la misma mina, la explosión de un barreno, ocurrida al día siguiente de la anterior catástrofe, produjo la muerte de un trabajador.

El 26 de igual mes, el desprendimiento de una piedra en la mina «Madroñal» hirió gravemente a uno de los operarios que en ella trabajaban.

El 8 del presente, en la mina «Trinidad» ha habido un obrero herido.

Tan continuadas desgracias dicen bien elocuentemente cómo cumplen con su deber los inspectores de minas que nombra el Gobierno y el cuidado que se toman las empresas propietarias de ellas por la vida de sus obreros.

¿Y todavía quieren aquéllos que los proletarios no tengan odio a quienes así los tratan!

LA RELIGION DEL CAPITAL

(Continuación.)

ORACIONES CAPITALISTAS

I ORACION DOMINICAL

Padre nuestro Capital, Dios todopoderoso de este mundo, que cambiáis la corriente de los ríos y perforáis las montañas, que separáis los continentes y unís las naciones; creador de las mercancías y manantial de vida, que subyugáis a los reyes y a los súbditos, a los

patrones y a los asalariados, que vuestro reino se establezca en toda la tierra.

Dadnos muchos compradores que tomen nuestras mercancías, así las buenas como las malas;

Dadnos trabajadores miserables que acepten sin resistencia todos los trabajos y se contenten con el salario más mezquino;

Dadnos tontos que crean en nuestras promesas;

Haced que nuestros deudores paguen íntegramente sus deudas (1) y que el Banco descuente nuestro papel;

Haced que jamás nos detengan por deudas y apartados de la quiebra;

Concedednos rentas perpetuas. Amén.

II CREDO

Creo en el Capital que gobierna la materia del espíritu;

Creo en el Beneficio, su legítimo hijo, y en el Crédito, el Espíritu Santo, que procede de él y es adorado conjuntamente;

Creo en el Oro y en la Plata, los cuales, torturados en la Casa de la Moneda, fundidos en el crisol y sellados en el volante, reaparecen en el mundo como Moneda legal; mas por ser demasiado pesados, después de haber circulado por toda la tierra, descienden a los sótanos del Banco para resucitar en forma de Papel-moneda;

Creo en la Renta del 5 por 100, también en el 4 y en el 3 por 100 y en el Registro auténtico de los valores;

Creo en el Gran Libro de la Deuda pública, que pone al Capital á cubierto de los riesgos del comercio, de la industria y de la usura;

Creo en la Propiedad individual, fruto del trabajo de los otros, y en su duración hasta el fin de los siglos;

Creo en la necesidad de la Miseria, proveedora de asalariados y madre del exceso de trabajo;

Creo en la Eternidad del Salario, que libra al trabajador de las inquietudes de la propiedad;

Creo en la Prolongación de la jornada de trabajo y en la Reducción de los salarios, como también en la Falsificación de los productos;

Creo en el dogma sagrado *Comprar barato y vender caro*, y también creo en los principios eternos de nuestra santísima Iglesia la Economía política oficial. Amén.

III SALUTACION (Ave Miseria)

Salve, Miseria, que aniquiláis y domáis al trabajador; que destrozáis sus entrañas por el hambre, incansable atormentadora; que le condenáis a vender su libertad y su vida por un bocado de pan; que matáis el espíritu de rebelión; que infligís al productor, a su mujer y a sus hijos los trabajos forzados de los presidios capitalistas; salve, Miseria, llena de gracias.

Virgen santa, que engendráis el Beneficio capitalista; diosa temible que nos entregáis la envilecida clase de los asalariados, bendita seáis.

Madre tierna y fecunda del exceso de trabajo, generadora de rentas, velad sobre nosotros y los nuestros. Amén.

IV ADORACION DEL ORO

Oro, mercancía milagrosa, que llevas en ti las demás mercancías;

Oro, mercancía primitiva, en que se convierte toda mercancía;

Dios que sabe medirlo todo;

Tú, la más perfecta, la más ideal materialización del Dios Capital;

Tú, el más noble, el más magnífico elemento de la Naturaleza;

Tú, que no conoces el moho, ni la polilla, ni el orin;

Oro, mercancía inalterable, flor resplandeciente, rayo brillante, sol fulgurante, metal siempre virgen, que, arrancado de las entrañas de la tierra, madre antigua de las cosas, vuelves a enterrarte, lejos de la luz, en las cajas de los usureros y en los sótanos del Banco, y que desde el fondo de los escondrijos en que te amontonas, transmites la fuerza al papel vil y miserable, fuerza que éste duplica y aun decuplica.

Oro inerte, que remueves el universo, ante tu deslumbradora majestad los siglos vivos se arrodillan y te adoran humildemente;

Concede tu gracia divina a los fieles que te imploran y que para poseerte sacrifican el honor y la virtud, el aprecio de los hombres y el amor de la mujer de su corazón y de los hijos de su carne, y que desafían el desprecio de sí mismos.

Oro, dueño soberano, siempre invencible, tú, el eterno victorioso, oye nuestras plegarias.

Fundador de ciudades y destructor de imperios;

Estrella polar de la moral;

Tú, que pesas las conciencias;

Tú, que dictas la ley a las naciones y doblegas bajo

(1) El Padre Nuestro de los cristianos, redactado por mendigos y vagabundos para pobres diablos abrumados de deudas, pedía a Dios el perdón de éstas: *dimite nobis debita nostra*, dice el texto latino. Pero cuando los propietarios y los usureros se convirtieron al cristianismo, los Padres de la Iglesia alteraron el texto primitivo y tradujeron descaradamente *debita* por pecados, ofensas. Tertuliano, doctor de la Iglesia y rico propietario, que sin duda poseía créditos contra muchas personas, escribió una disertación sobre la *Oración dominical*, y sostuvo que era preciso entender la palabra *deudas* en el sentido de pecados, únicas deudas que los cristianos absuelven. La religión del Capital, más avanzada que la religión católica, debía reclamar el pago íntegro de las deudas, siendo, como es, el crédito el alma de las transacciones capitalistas.

tu yugo a los reyes y emperadores, oye nuestras plegarias.

Tú, que enseñas al sabio a falsificar la ciencia, que induces a la madre a vender la virginidad de su hija y que obligas al hombre libre a aceptar la esclavitud del taller, oye nuestras plegarias.

Tú, que compras las sentencias del juez y los votos del diputado, oye nuestras plegarias.

Tú, que produces flores y frutos desconocidos en la Naturaleza;

Que siembras los vicios y las virtudes;

Que engendras las artes y el lujo, oye nuestras oraciones.

Tú, que prolongas los días inútiles del holgazán y abrevias los años del trabajador, oye nuestras oraciones.

Tú, que sonríes al capitalista en su cuna y hieres al proletario en el seno de su madre, oye nuestras oraciones.

Oro, viajero incansable, que te gozas en la estafa y en el engaño, atiende nuestras súplicas.

Intérprete de todas las lenguas,

Entrometedor sutil,

Seductor irresistible,

Engendrador de los hombres y de las cosas, atiende nuestras súplicas.

Mensajero de paz y fautor de discordias;

Distributor del descanso y del exceso de trabajo;

Auxiliar de la virtud y de la corrupción, atiende nuestras súplicas.

Dios de la persuasión, que haces oír a los sordos y desatas la lengua de los mudos, atiende nuestros ruegos.

Oro maldito é invocado por innumerables oraciones, venerado por capitalistas y amado por las cortesanas, atiende nuestras súplicas.

Dispensador de los bienes y los males;

Felicidad y desdicha de los hombres;

Curación de las enfermedades y bálsamo de los dolores, escucha nuestros ruegos.

Tú, que hechizas al mundo y perviertes la razón humana;

Tú, que embelleces las fealdades y hermozas las desgracias;

Pacificador universal, que tornas honrosas la deshonra y la vergüenza y respetables el robo y la prostitución, atiende nuestros ruegos.

Tú, que colmas a la cobardía de las glorias debidas al valor;

Que concedes a la fealdad los honores debidos a la belleza;

Que otorgas a la decrepitud amores debidos a la juventud;

Mágico malhechor, escucha nuestros ruegos.

Demonio que desencadenas el asesinato y soplas la locura, escucha nuestras plegarias.

Antorcha que alumbras los caminos de la vida;

Guía y protector y salvación de los capitalistas, atiende nuestros ruegos.

Oro, rey de gloria, sol de Justicia;

Oro, fuerza y goce de la vida; Oro ilustre, vén a nosotros.

Oro, amable al capitalista y temible al productor, vén a nosotros.

Espejo de los placeres;

Tú, que otorgas al holgazán los frutos del trabajo, vén a nosotros.

Tú, que llenas la despensa y el granero de los que no cavan, ni podan los viñedos, ni labran, ni siegan, vén a nosotros.

Tú, que alimentas con carnes y pescados a los que no llevan a pastar los ganados, ni desafían las borrascas del mar, vén a nosotros.

Tú, la fuerza, la ciencia y la inteligencia del capitalista, vén a nosotros.

Tú, la virtud y la gloria, la belleza y el honor del capitalista, vén a nosotros.

¡Oh! ven a nosotros, Oro seductor, esperanza suprema, principio y fin de toda acción, de todo pensamiento, de todo sentimiento capitalista.

Amén.—P. LAFARGUE.

(Se concluirá.)

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO COMITE DE BILBAO

Correligionarios: El sábado 30 del actual, a las ocho y media de la noche, se reunirá en asamblea general ordinaria la Agrupación socialista de esta villa para proceder a la renovación del Comité y tratar de asuntos de interés.

Bilbao, 20 de julio de 1887. — Por el Comité, José Solano Ercilla.

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO AGRUPACION DE BURGOS

El domingo 31, a las once de la mañana, se reunirán en la calle de San Juan, 35, planta baja, los individuos de dicha Agrupación para examinar los gastos é ingresos en ella habidos y ocuparse de asuntos referentes al Partido.

Se recomienda la asistencia a todos los afiliados. Burgos, 27 de julio de 1887.—Lesmes Martínez, secretario.